

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPUESTA CONJUNTA NO. DAF-RMSG-005/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUAN MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR LA OTRA PARTE GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V. "A" Y MICMAR, S.A. DE C.V. "B", AMBAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha de 28 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. DAF-RMSG-005/18, cuyo objeto se cita textualmente: "**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Delegaciones en la Ciudad de México y los Estados de Michoacán, Estado de México y Nuevo León", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente pedido.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer y segundo párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido es como se describe a continuación:

DELEGACIONES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Oficinas Centrales	\$1'008,560.38	\$2'521,400.95
Ciudad de México	\$696,823.21	\$1'742,058.02
Estado de México	\$391,198.99	\$977,997.48
Michoacán	\$73,349.81	\$183,374.53
Nuevo León	\$244,499.37	\$611,248.43
TOTAL	\$2'414,431.76	\$6'036,079.41

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3. En la cláusula Octava de "**EL PEDIDO**", se estableció que la vigencia del mismo será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.
4. Mediante oficio DAYF/SRMyS/2139/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 23 de febrero de 2019 y del monto por la cantidad de \$ 1'207,215.89 (un millón doscientos siete mil doscientos quince pesos 89/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Delegaciones en la Ciudad de México y los Estados de Michoacán, Estado de México y Nuevo León, conforme a lo siguiente:

DELEGACIONES	MONTO MÁXIMO DE LA MODIFICACIÓN PARA 2019	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PARA 2019
Oficinas Centrales	\$504,280.19	Del 01 de enero al 23 de febrero de 2019
Ciudad de México	\$348,411.60	
Estado de México	\$195,599.50	
Michoacán	\$36,674.91	
Nuevo León	\$122,249.69	
TOTAL	\$1'207,215.89	

6. Mediante oficio DAYF/SRMyS/2056/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio DAYF/SRMyS/2056/2018 del numeral 6 que antecede, **"LOS PROVEEDORES"**, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018, aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 1 de enero al 23 de febrero de 2019, y del monto por la cantidad de \$ 1'207,215.89 (un millón doscientos siete mil doscientos quince pesos 89/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAYF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 35801 (Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene) queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** para el ejercicio 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DAF-RMSG-CM-017/18, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-017/18.
9. A través de los oficios DCDMX/DAP/995/2018, EDOMEX/ADMON/564/2018, DE/16/849/2018 y OD/1036/2018, suscritos por los supervisores del pedido en las Delegaciones del INEA de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Nuevo León, a través de los cuales solicitan la ampliación en monto y vigencia del *servicio de limpieza integral* en sus Estados en los términos y condiciones establecidos en el pedido primigenio.

Motivación
Datos Personales
Eliminado 2 firma
del Apoderado
Legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIIP y el Art.
116 Párrafo 1 de
la LGTAIP
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderado Legal

Eliminado
2

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

Motivación
Datos Personales
Eliminado 2 firma
del Apoderado
Legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIIP
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderado Legal

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 35801, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer y segundo párrafo y Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido es como se describe a continuación:

DELEGACIONES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Oficinas Centrales	\$1'210,272.46	\$3'025,681.14
Ciudad de México	\$836,187.85	\$2'090,469.62
Estado de México	\$469,438.79	\$1'173,596.98
Michoacán	\$88,019.77	\$220,049.44
Nuevo León	\$293,399.93	\$733,498.12
TOTAL	\$2'897,318.80	\$7,243,295.30

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 01 de abril de 2018 al 23 de febrero de 2019.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 23 de febrero de 2019.

Cuarta.- "LOS PROVEEDORES" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de "EL PEDIDO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado
2



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

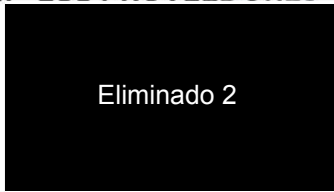
Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES"**.

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "LOS PROVEEDORES"



Eliminado 2

Eliminado 1
Apoderado Legal

Asistencia



Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-005/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Gott Und Glück, S.A. C.V. y Micmar, S.A. de C.V.